

## **A la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

A los efectos previstos en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Applus Services, S.A. (en adelante, "**Applus**" o la "**Sociedad**"), mediante este escrito comunica la siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

#### **Asunto. Sentencia del Tribunal Supremo respecto al régimen de ITVs de Cataluña**

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia favorable en el recurso de casación número 2574/2012 relativa al régimen de Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV) en Cataluña.

La Sentencia del Tribunal Supremo, conocida ayer por la Compañía ha confirmado en su casi totalidad las tesis de Applus+ y estimado su recurso de casación contra la sentencia del TSJ de Cataluña (TSJC) de 25 de abril de 2012 (recurso 181/2010) en cuanto a aspectos clave que vienen a confirmar la validez del régimen de ITVs de Cataluña, cuya nulidad había sido declarada por la sentencia de TSJC recurrida en casación.

El Tribunal Supremo ha confirmado la inaplicabilidad de la Directiva de Servicios al régimen de ITV. Asimismo, se confirman la validez del régimen de autorización y los títulos habilitantes concedidos en Cataluña a los operadores de ITV, suprimiendo los requisitos de cuota máxima y distancias mínimas, en línea con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 15 de octubre de 2015 (asunto C-168/14)

Finalmente, la sentencia anula la norma por la que se adjudicó el uso de bienes públicos a los operadores autorizados lo que, en su caso, deberá ser ejecutado por la Generalitat en cuanto a los bienes de su titularidad.

Lo que se comunica como hecho relevante a todos los efectos, a 28 de abril de 2016.

**Applus Services, S.A.**